

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
FLORENCIA – CAUCA

PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA No. 2021-0001

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 020

Florencia (Cauca), quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO A TRATAR

En atención al informe secretarial que antecede, se avoca el conocimiento del presente asunto por competencia territorial.

Ahora, mediante el presente proveído se procederá a estudiar la viabilidad de la admisión de la demanda de declaración de pertenencia del bien inmueble identificado como LOTE DE TERRENO denominado EL BORDO del Municipio de Florencia Cauca, K.5 # 4-23, Código Catastral 01-000-2-000-3-000, lo que se hace previo las siguientes,

CONSIDERACIONES

De la lectura atenta del contenido de la demanda y de los anexos, avizora la Judicatura la existencia de yerros, que impiden continuar con el trámite del presente asunto, por lo tanto, se procederá a enunciar a fin que la parte actora dentro del término de traslado disponga lo pertinente.

-. No se anexa a la demanda el certificado especial del registrador de instrumentos públicos en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro o constancia de que no exista registro del bien a usucapir, considerando que se trata de un requisito especial en los procesos de pertenencia, acorde a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 375 del Código General del Proceso.

-. Se hace necesario allegar el certificado catastral expedido por el IGAC, donde se haga constar el avalúo catastral vigente, a fin de poder determinar la competencia o el trámite, de conformidad con el numeral 3 del artículo 26 del Código General del Proceso.

Así las cosas, se recuerda al demandante que la demanda de pertenencia se deberá enfilar contra aquellas personas que figuren con derechos reales principales en el Certificado Especial emitido por el Registrador de Instrumentos Públicos.

En atención a los defectos anotados, que imponen la corrección de la demanda, se inadmitirá la misma y se concederá al actor el término legal para que la subsane.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FLORENCIA (CAUCA)**,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto por competencia.

REF: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RAD: 2021-00001-00
DTE: MARCO NAVIA FERNANDEZ
DDO: PERSONAS INDETERMINADAS

SEGUNDO: INADMITIR la presente **DEMANDA DECLARATIVA DE PERTENENCIA** del bien inmueble identificado en la demanda como LOTE DE TERRENO denominado EL BORDO del Municipio de Florencia Cauca, K.5 # 4-23, Código Catastral 01-000-2-000-3-000, propuesta por el señor **MARCO NAVIA FERNANDEZ**, contra **PERSONAS INDETERMINADAS**, con base en lo expuesto en la parte considerativa.

TERCERO: INFORMESE al demandante que cuenta con cinco (5) días para que subsane la demanda, conforme lo señalado en la parte considerativa, so pena de rechazo.

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada ELIZABETH GIRALDO GAMEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 38.562.898 de Cali (Valle), y T.P. No. 146.963 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación del demandante conforme al poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

DIEGO ALEXANDER CORDOBA CORDOBA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 1 PROMISCOU MUNICIPAL FLORENCIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1cb252e7f5230c5f7536c70e2776c9cf52af960968bc9293fe1ddd418ec2d36b

Documento generado en 15/02/2021 02:02:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>